

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0075/2017 del 11 de diciembre de 2017, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.** un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves;

QUE, el 18 de octubre de 2019 el Cap. Arturo Mirabal Díaz, Gerente General de la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.** solicitó al Sr. Director General de Aviación Civil, la renovación y modificación del Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves, y la modificación que indique: "... *“La permisionaria” realizará las actividades en su Base Principal de Mantenimiento ubicada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y en las Estaciones de Mantenimiento, de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada*”;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-OF2-2019-0236-M del 11 de diciembre de 2019, el señor Roberto Edwin Sánchez Cartagena, Inspector de Aeronavegabilidad indica: “En alcance al memorando Nro. DGAC-OCA2-2019-0206-M, de fecha 29 de octubre de 2019, informo a usted, que la dirección correcta del OMA **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CIA. LTDA.**, es **CDLA VERNAZA NORTE MZ 21 SOLAR 2-PASAJE 1 Y CALLEJON 14A GUAYAQUIL ECUADOR.**”;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2019-0327-M, del 11 de diciembre de 2019;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR y MODIFICAR (ubicación Base Principal) a la compañía **SERVICIO AÉREO REGIONAL REGAIR CÍA. LTDA.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisionaria”**, su Permiso de Operación, para realizar **Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves** en el territorio continental ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R**Guayaquil, 11 de diciembre de 2019**

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al certificado de Aprobación y Lista de Capacidad, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil..

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 11 de diciembre de 2019.

En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permissionaria” *tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en la ciudadela Vernaza Norte Mz. 21, solar 2, pasaje 1, callejón 14A, de la ciudad de Guayaquil y sus actividades serán realizadas en las Estaciones de Mantenimiento, de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada”.*

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo .- “La Permissionaria”, enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria”, tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios que proporcione, así como cualquier cambio en las mismas.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los contratos de seguros, la garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0181-R

Guayaquil, 11 de diciembre de 2019

respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las dependencias pertinentes de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OC2-2019-0327-M

Anexos:

- cia_aeroregional_9577.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

nr/cc/hj